

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 – 00369 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Apórtese plan de pagos inicial del pagaré 9372020275 base de la acción ejecutiva, en que aparezca claramente los valores correspondientes a capital generados mensualmente en cada uno, discriminados de los intereses y de otros emolumentos.
- 2.- De ser el caso, propónganse las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta la información que aparezca en los planes de pagos iniciales, discriminando cada valor o en su defecto, aclárese las razones por las que los valores son diferentes.
- 3.- Indíquese bajo la gravedad de juramento la fuente de la que obtuvo las direcciones de correo electrónico de la parte accionada, de pretender la efectividad de lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y aporte la documental de la que obtuvo dicha información, indicada en el acápite respectivo de la demanda.
- 4.- Manifieste bajo la gravedad de juramento en poder de quien se encuentran los originales de los títulos valores base de acción. Póngase de pretense que en cualquier momento el despacho podrá solicitar su exhibición.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico 78 del 24 de noviembre de 2020